

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COAHUILA, LIC. EMILIO ANDRÉS MENDOZA KAPLAN, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, RODRIGO FUENTES ÁVILA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto

federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

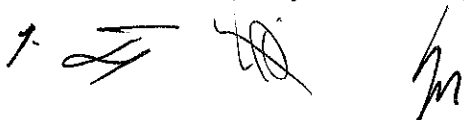
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley



de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 44, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 82, fracción V, 86 y 99, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 5 y 20 fracciones I, V, y VII, 21, fracción XX, 23, 27 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Coordinadora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha



fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA. Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 30 días del mes de noviembre del año 2017 o antes si la administración federal o estatal concluye anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

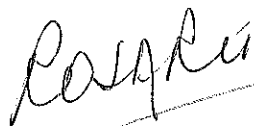
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"

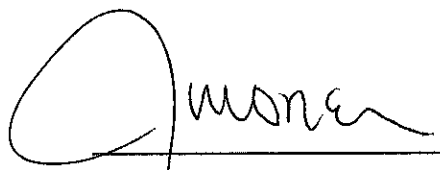
POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



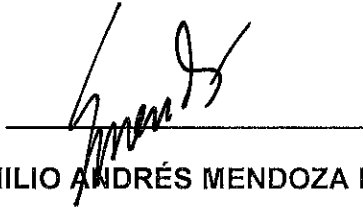
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE COAHUILA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO




ING. EMILIO ANDRÉS MENDOZA KAPLAN



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

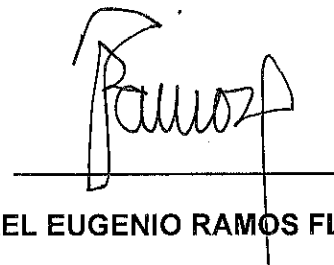
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



RODRIGO FUENTES ÁVILA



EL SECRETARIO DE FINANZAS



ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015 (COAHUILA DE ZARAGOZA).

1. 

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

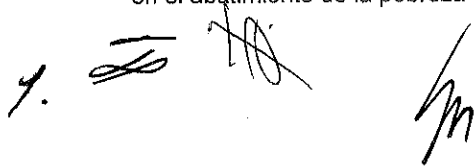
$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

4. 

CPPE_{i,t}= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente 1
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, tomo CXX, número 9, del día martes 29 de enero de 2013. http://www.coahuilatr transparente.gob.mx/acuerdos/documentos_acuerdos/SEDESOLAcuerdos5.pdf</p>

Componente 2
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

1.

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

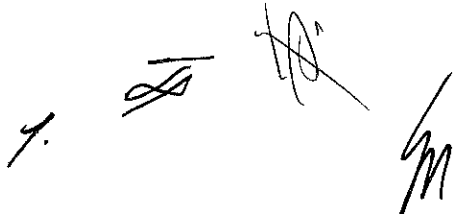
Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

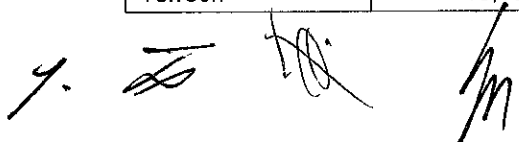
SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

4.



Municipio	Información Ceneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPe _{it}	CPPE _{it}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Abasolo	55,000	3	0.0007	0.0023	0.0006
Acuña	4,829,000	3	0.0590	0.2015	0.0580
Allende	216,000	3	0.0026	0.0085	0.0024
Arteaga	1,163,000	3	0.0142	0.0485	0.0140
Candela	80,000	4	0.0010	0.0035	0.0010
Castafños	939,000	3	0.0115	0.0385	0.0111
Cuatro Ciénegas	761,000	4	0.0093	0.0366	0.0105
Escobedo	193,000	3	0.0024	0.0082	0.0024
Francisco I. Madero	3,020,000	3	0.0369	0.1256	0.0362
Frontera	1,687,000	3	0.0206	0.0712	0.0205
General Cepeda	1,620,000	4	0.0198	0.0697	0.0201
Guerrero	94,000	4	0.0011	0.0041	0.0012
Hidalgo	127,000	4	0.0016	0.0058	0.0017
Jiménez	475,000	4	0.0058	0.0209	0.0060
Juárez	86,000	3	0.0011	0.0036	0.0010
Lamadrid	28,000	3	0.0003	0.0011	0.0003
Matamoros	4,239,000	4	0.0518	0.1830	0.0527
Monclova	2,837,000	3	0.0347	0.1163	0.0335
Morelos	188,000	3	0.0023	0.0077	0.0022
Múzquiz	1,994,000	3	0.0244	0.0811	0.0234
Nadadores	243,000	4	0.0030	0.0109	0.0031
Nava	1,014,000	4	0.0124	0.0461	0.0133
Ocampo	828,000	3	0.0101	0.0354	0.0102
Parras	2,584,000	4	0.0316	0.1167	0.0336
Piedras Negras	2,857,000	3	0.0349	0.1177	0.0339
Progreso	63,000	4	0.0008	0.0027	0.0008
Ramos Arizpe	2,568,000	3	0.0314	0.1071	0.0308
Sabinas	1,195,000	3	0.0146	0.0489	0.0141
Sacramento	34,000	3	0.0004	0.0014	0.0004
Saltillo	16,678,000	4	0.2039	0.7210	0.2077
San Buenaventura	589,000	3	0.0072	0.0243	0.0070
San Juan de Sabinas	443,000	4	0.0054	0.0190	0.0055
San Pedro	5,977,000	3	0.0731	0.2460	0.0708
Sierra Mojada	187,000	3	0.0023	0.0078	0.0022
Torreón	18,158,000	3	0.2219	0.7654	0.2204

4. 

Municipio	Información Censal 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE ₁₀ (2) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carentes Prohibido de personas en pobreza extrema 2010 (Carentes)	(3) $\frac{PPE_{10}}{\sum_i PPE_{10}}$	(4) $X_{it} = \frac{PPE_{10}}{\sum_i PPE_{10}}$	(5) $Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum_i X_{it}}$
Viesca	3,273,000	4	0.0400	0.1432	0.0412
Villa Unión	128,000	3	0.0016	0.0055	0.0016
Zaragoza	364,000	3	0.0044	0.0156	0.0045
Total	81,814,000		1	3.47	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Coahuila	(7) FISM de 2013 de Coahuila	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
356,973,640	402,650,342	45,676,702

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	45,676,702	0.0006	29,627.18
Acuña	45,676,702	0.0580	2,650,495.11
Allende	45,676,702	0.0024	111,577.87
Arteaga	45,676,702	0.0140	638,526.83
Candela	45,676,702	0.0010	45,699.60
Castafios	45,676,702	0.0111	506,368.63
Cuatro Ciénegas	45,676,702	0.0105	481,849.66
Escobedo	45,676,702	0.0024	108,250.81
Francisco I. Madero	45,676,702	0.0362	1,651,727.68
Frontera	45,676,702	0.0205	936,572.69
Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
General Cepeda	45,676,702	0.0201	916,685.96
Guerrero	45,676,702	0.0012	53,894.64
Hidalgo	45,676,702	0.0017	75,715.86
Jiménez	45,676,702	0.0060	274,377.05
Juárez	45,676,702	0.0010	46,935.17

Lamadrid	45,676,702	0.0003	14,231.81
Matamoros	45,676,702	0.0527	2,406,847.97
Monclova	45,676,702	0.0335	1,529,349.22
Morelos	45,676,702	0.0022	101,819.85
Múzquiz	45,676,702	0.0234	1,067,050.89
Nadadores	45,676,702	0.0031	143,452.75
Nava	45,676,702	0.0133	606,838.90
Ocampo	45,676,702	0.0102	465,761.41
Parras	45,676,702	0.0336	1,535,205.20
Piedras Negras	45,676,702	0.0339	1,548,337.03
Progreso	45,676,702	0.0008	35,492.03
Ramos Arizpe	45,676,702	0.0308	1,408,598.14
Sabinas	45,676,702	0.0141	642,816.22
Sacramento	45,676,702	0.0004	18,838.86
Saltillo	45,676,702	0.2077	9,485,726.61
San Buenaventura	45,676,702	0.0070	319,720.30
San Juan de Sabinas	45,676,702	0.0055	250,419.48
San Pedro	45,676,702	0.0708	3,236,098.37
Sierra Mojada	45,676,702	0.0022	102,672.47
Torreón	45,676,702	0.2204	10,068,867.88
Viesca	45,676,702	0.0412	1,883,557.78
Villa Unión	45,676,702	0.0016	71,881.44
Zaragoza	45,676,702	0.0045	204,812.85
TOTAL		1	45,676,702.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{1,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de (Poner la Entidad)

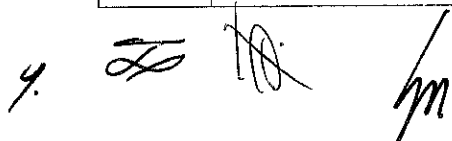
Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Municipio	(12) Asignación 2013
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18

Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de Sabinas	2,931,110.56
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
Total	356,973,640.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, tomo CXX, número 9, del día martes 29 de enero de 2013.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2015	(14) Zm	(15) Asignación BISMDF 2015
001	Abasolo	224,893.39	29,627.18	254,520.57
002	Acuña	17,342,136.40	2,650,495.11	19,992,631.51
003	Allende	2,040,461.33	111,577.67	2,152,039.00
004	Arteaga	6,810,700.08	638,526.83	7,449,226.91

4. 

005	Candela	545,455.72	45,699.60	591,155.32
006	Castaños	6,464,078.67	506,368.63	6,970,447.30
007	Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	481,849.66	5,644,045.47
008	Escobedo	862,448.31	108,250.81	970,699.12
009	Francisco I. Madero	12,998,124.18	1,651,727.68	14,649,851.86
010	Frontera	9,303,803.98	936,572.69	10,240,376.67
011	General Cepeda	7,525,361.30	916,685.96	8,442,047.26
012	Guerrero	590,791.37	53,894.64	644,686.01
013	Hidalgo	459,425.07	75,715.86	535,140.93
014	Jiménez	5,584,852.60	274,377.05	5,859,229.65
015	Juárez	419,444.03	46,935.17	466,379.20
016	Lamadrid	370,538.64	14,231.81	384,770.45
017	Matamoros	15,714,336.61	2,406,847.97	18,121,184.58
018	Monclova	12,625,443.70	1,529,349.22	14,154,792.92
019	Morelos	1,449,312.98	101,819.85	1,551,132.83
020	Múzquiz	9,658,992.75	1,067,050.89	10,726,043.64
021	Nadadores	1,671,350.58	143,452.75	1,814,803.33
022	Nava	3,883,873.20	606,838.90	4,490,712.10
023	Ocampo	3,889,941.76	465,761.41	4,355,703.17
024	Parras	29,052,656.67	1,535,205.20	30,587,861.87
025	Piedras Negras	13,912,690.65	1,548,337.03	15,461,027.68
026	Progreso	838,888.05	35,492.03	874,380.08
027	Ramos Arizpe	9,436,241.20	1,408,598.14	10,844,839.34
028	Sabinas	4,084,135.42	642,816.22	4,726,951.64
029	Sacramento	385,174.56	18,838.86	404,013.42
030	Saltillo	69,077,612.10	9,485,726.61	78,563,338.71
031	San Buenaventura	2,851,862.41	319,720.30	3,171,582.71
032	San Juan de Sabinas	2,931,110.56	250,419.48	3,181,530.04
033	San Pedro	42,595,879.59	3,236,098.37	45,831,977.96
Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zu	(15) Asignación FISMDF 2015
034	Sierra Mojada	984,890.27	102,672.47	1,087,562.74
035	Torreón	43,895,620.62	10,068,867.88	53,964,488.50
036	Viesca	7,725,623.52	1,883,557.78	9,609,181.30
037	Villa Unión	1,202,287.22	71,881.44	1,274,168.66
038	Zaragoza	2,401,004.70	204,812.85	2,605,817.55
	TOTAL	356,973,640.00	45,676,702.00	402,650,342.00

El presente documento, que consta de 09 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de SALTILLO, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de ENERO del año 2015 y forma parte del

La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, sera la siguiente:

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2015	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2015
Enero		
Febrero	5	5
Marzo	4	4
Abril	6	6
Mayo	6	6
Junio	3	3
Julio	3	3
Agosto	5	5
Septiembre	3	3
Octubre	5	5
Noviembre	4	4
Diciembre		3 y 16

*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estara sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) que habrá de pagarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, también la relación de obras y acciones en las que se incluyan los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega un plazo no mayor al 15 de abril del 2015, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de Diciembre del 2015.

FORTAMUN 2015



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

FFM

MUNICIPIO	CONTEO POB. Y VIV. 2010	PROPORCIÓN POBLACIONAL 2010	FFM 2015
ABASOLO	1,070	0.000389319	558,557.98
ACUÑA	136,755	0.049758204	71,388,408.58
ALLENDE	22,675	0.008260282	11,836,731.12
ARTEAGA	22,544	0.008202817	11,768,346.92
CANDELA	1,808	0.000657839	943,806.39
CASTAÑOS	25,892	0.009420785	13,516,059.19
CUATRO CIÉNEGAS	13,013	0.00473477	6,793,004.72
ESCOBEDO	2,901	0.001055527	1,514,370.76
FRANCISCO I. MADERO	55,676	0.020257671	29,063,807.80
FRONTERA	75,215	0.027366921	39,263,494.21
GENERAL CEPEDA	11,682	0.004250487	6,098,200.35
GUERRERO	2,091	0.000760809	1,091,537.15
HIDALGO	1,852	0.000673849	966,775.13
JIMÉNEZ	9,935	0.003614842	5,186,236.99
JUÁREZ	1,599	0.000581795	834,704.88
LAMADRID	1,835	0.000667663	957,900.84
MATAMOROS	107,160	0.038890085	55,939,321.15
MONCLOVA	216,206	0.078666391	112,863,165.99
MORELOS	8,207	0.002986111	4,284,191.94
MÚZQUIZ	66,834	0.024317501	34,888,471.35
NADADORES	6,335	0.002304985	3,306,976.48
NAVA	27,928	0.010161582	14,578,885.41
OCAMPO	10,991	0.003999067	5,737,486.74
PARRAS	45,401	0.01651912	23,700,085.10
PIEDRAS NEGRAS	152,806	0.055598348	79,767,300.37
PROGRESO	3,473	0.001263648	1,812,964.37
RAMOS ARIZPE	75,461	0.027456428	39,391,910.35
SABINAS	60,847	0.022139135	31,763,156.72
SACRAMENTO	2,314	0.000841947	1,207,946.89
SALTILLO	725,123	0.263835459	378,526,393.88
SAN BUENAVENTURA	22,149	0.008058897	11,562,150.28
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	0.015153957	21,741,478.04
SAN PEDRO	102,650	0.037349125	53,585,025.34
SIERRA MOJADA	6,375	0.002319539	3,327,857.15
TORREÓN	639,629	0.232728531	333,897,088.89
VIESCA	21,319	0.007756902	11,128,876.33
VILLA UNIÓN	6,289	0.002288248	3,282,963.71
ZARAGOZA	12,702	0.004621613	6,630,657.50
	2,748,391.00	1.00	1,434,706,297.00

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and several stylized marks.

"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha 21 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



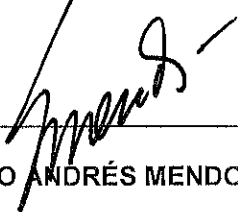
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA



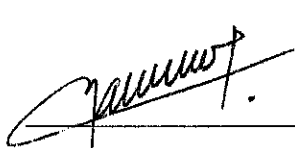
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

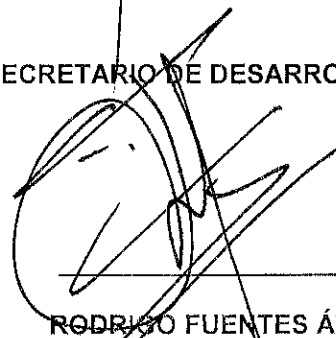


ING. EMILIO ANDRÉS MENDOZA KAPLAN



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



RODRIGO FUENTES ÁVILA


EL SECRETARIO DE FINANZAS



ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

ANEXO METODOLÓGICO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015 (COAHUILA DE ZARAGOZA).

